



CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO
DEPORTIVA

R-02ABS

VERSION 1



ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPiación PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
25.	DOCUMENTOS

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

CIUDAD Y FECHA: Cúcuta Norte de Santander 25 de Julio del 2023
CONTRATANTE: OSCAR MOISÉS MONTES ARARAT , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.744.459 de Los Patios, Norte de Santander, quien en su calidad de director ejecutivo, designado para el efecto a través del Decreto municipal No. 0228 del 25 de agosto de 2020 y posesionado de conformidad con el Acta No. 076 del 25 de agosto de 2020, obra en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD
CONTRATISTA: CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO , representante legal FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO , identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 17.419.758 de Acacias – Meta y cuyo consorcio está integrada por las empresas: INEGAB SAS / NIT : 900371122-6 RL SALAMANCA SANCHEZ NYDIA MARITZA EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S Nit: 900.304.073-8 / RL HUGO ALBERTO GALARZA FLORIAN
Identificación Tributaria No 901734952-5
Link Secop II SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP 001- 2023
Objeto contractual: ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR MOISÉS MONTES ARARAT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.744.459 de Los Patios, Norte de Santander, quien en su calidad de Director Ejecutivo, designado para el efecto a través del Decreto municipal No. 0228 del 25 de agosto de 2020 y posesionado de conformidad con el Acta No. 076 del 25 de agosto de 2020, obra en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD y, por la otra, **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO, representante legal FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 17.419.758 de Acacias – Meta, NIT 901734952-5, en adelante el “Contratista”, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 366 de la Constitución Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas es del jefe o representante de la respectiva entidad, para el caso INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE IMRD DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER.

En esta misma línea, dentro de los objetivos de la Ley 181 de 1995 “Ley del deporte”, se encuentran: el fomento, la masificación, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, como elementos de la formación integral de la persona responsable socialmente. De manera que, a través del artículo 69 de la Ley 181 de 1995 se dispuso las funciones de los Institutos Municipales para la Recreación y el Deporte, dentro de las cuales para el caso en concreto se destacan las expuestas en los numerales 4, 5 y 6, por medio de los cuales se indicó que se debe estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la precitada norma.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

Que el artículo 3 de Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" estableció los objetivos de política pública nacional a través de una serie de pactos y en este sentido la citada norma estableció que las entidades del estado debemos articular las acciones de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, con otras entidades del Gobierno nacional y local para potencializaremos el desarrollo de programas de deporte comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

La Misión del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE –IMRD-CUCUTA es aportar a la calidad de vida de los cucuteños, fomentando, divulgando y promoviendo eficiente y eficaces proyectos y programas recreo-deportivas, como también sobre los espacios y escenarios encaminados sobre tal fin.

En virtud de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal adoptado mediante el Acuerdo 05 del 2020, denominado CÚCUTA: TERRITORIO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LOS HÁBITOS SALUDABLES, incluyó el programa CÚCUTA CON EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES PARA TODOS, en el cual se estableció el producto servicio de capacitación y fomento de disciplinas deportivas a fin de dar cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional el cual establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que además forman parte de la educación

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE; formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2021540010212 que tiene como principal objetivo corresponde en Mantener y adecuar la infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, dada la descripción de la necesidad descrita en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Qué; dentro de las necesidades que ha dado prioridad del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE, se encuentra la necesidad de seleccionar un contratista que ejecute un contrato de Obra Pública de realizar las obras publicas para garantizar la ejecución del proyecto que requiere el Instituto para: ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Que el Instituto Municipal de Recreación y deporte IMRD; expidió la Resolución No. 030 del 28 de febrero del 2023, se ordenó la Apertura del Proceso de Contratación, la cual fue publicada en la página del SECOP - SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP 001- 2023, de igual forma se publicó el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos, que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones en la etapa de prepliego a las cuales se les dio respuesta y se dispuso su publicación en el secop II

Que mediante Resolución Nro, 431 de fecha 22 Junio del 2023, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. LP 001-2023"

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO CONTRACTUAL El objeto del Contrato de Obra Pública es **ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

1. Etapa de estudios y diseños
 - 1.1 Levantamiento Topográfico
 - 1.2 Levantamiento y reajuste arquitectónico Coliseo y obras complementarias
 - 1.3 Diseño estructural Cubierta Coliseo y Obras complementarias
 - 1.4 Diseño de Manejo de Aguas Iluvia.
 - 1.5 Presupuesto de Obra, Análisis de precios unitarios, Memoria de cantidades, Especificaciones Técnicas.

El contrato estará ejecutado en dos Etapas

2. Etapa de estudios y diseños
 - 2.1 Levantamiento Topográfico
 - 2.2 Levantamiento y reajuste arquitectónico Coliseo y obras complementarias
 - 2.3 Diseño estructural Cubierta Coliseo y Obras completarias
 - 2.4 Diseño de Manejo de Aguas Iluvia.
 - 2.5 Presupuesto de Obra, Análisis de precios unitarios, Memoria de cantidades, Especificaciones Técnicas.
3. Etapa de Construcción

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-03-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta Económica:



CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA

R-02ABS

VERSION 1



Nº		ÍTEM DE PAGO		ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
		GENERAL	PAICULAR								
1. DEMOLICIONES											
	1.1					LOCALIZACIÓN Y REPLANEIO	M2	4079.65	5.447.00	22.221.854.00	
	1.2					DEMOLICIÓN DE CONCRETO	M3	36.84	210.800.00	7.762.705.00	
	1.3					LIMPIEZA Y RESANES MUROS ACABADO FINO	M2	641.50	27.427.00	17.594.421.00	
Subtotal											
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS											
	2.1					EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL SIN CLASIFICAR	M3	183.40	43.742.00	11.693.951.00	
	2.2					RELLENO MANUAL COMPACTADO MATERIAL SELECCIONADO	M3	85.27	54.011.00	4.605.518.00	
	2.3					BASE GRANULAR	M3	34.11	144.398.00	4.925.416.00	
	2.4					RELLENO EN ARENA FINA	M3	34.11	122.724.00	4.186.116.00	
Subtotal											
3. ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS											
	3.1					ACERO DE REFUERZO F _y =4200 KG/C/M2	KG	1034.00	11.124.00	11.746.944.00	
	3.2					ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA	KG	117.16.00	39.192.00	459.125.472.00	
Subtotal											
4. CUBIERTA											
	4.1					DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	3130.40	40.357.00	126.333.553.00	
	4.2					DESMONTE DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTE	ML	337.63	37.771.00	26.840.443.00	
	4.3					CUBIERTA METÁLICA TPO SANDWICH TECHNET	M2	3143.30	434.416.00	1.365.384.494.00	
	4.4					IMPERMEABILIZACIÓN PLACA PLANA, MANTO DE 3 MM	M2	90.00	85.723.00	7.715.070.00	
Subtotal											
5. AGUAS LLUVIAS											
	5.1					DESMONTE DE TUBERIA DE AGUAS LLUVIA 4" Y 6"	ML	336.00	25.792.00	8.646.112.00	
	5.2					SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUAS LLUVIA 6"	ML	224.00	230.747.00	51.687.308.00	
	5.3					CALA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO	M3	10.60	2.031.653.00	21.535.522.00	
	5.4					TUBERIA DE ALCANTARILLADO DE 10"	ML	243.63	186.458.00	45.426.763.00	
	5.5					LIMPIEZA DE CANAL EXISTENTE DE AGUAS LLUVIAS	ML	263.00	27.732.00	7.293.516.00	
Subtotal											
6. PISO											
	6.1					LOSA CONTRAPISO EN CONCRETO 21MPA E=0.10 m	M2	243.63	107.842.00	26.273.546.00	
	6.2					MALLA ELECTROSOLDADA 3MM	M2	243.63	25.977.00	6.328.777.00	
	6.3					PINTURA PARA PISO	M2	125.00	46.074.00	5.759.250.00	
	6.4					DEMARKACION LINEAL A 0.10 MET	ML	400.00	4.723.00	2.689.200.00	
	6.5					LOGOS Y SEÑALIZACIONES PARA PISO	UNDO	19.00	328.365.00	6.238.933.00	
Subtotal											
7. PINTURA Y ACABADOS											
	7.1					PINTURA ANTIOROSIV A ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	M2	3.130.40	58.515.00	183.175.354.00	
	7.2					PINTURA DE ACABADO ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	M2	3.130.40	55.592.00	174.025.197.00	
	7.3					PINTURA PARA CERRAMIENTO	M2	558.00	42.494.00	23.711.622.00	
	7.4					PINTURA DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	340.00	39.757.00	14.312.520.00	
	7.5					LIMPIEZA, MIROS EN LADRILLO A LA VISTA	M2	840.00	27.541.00	23.134.440.00	
	7.6					PROTECCION MIROS EN LADRILLO A LA VISTA	M2	840.00	29.853.00	25.037.200.00	
	7.7					PINTURA PARA MUROS EXTERIOR	M2	273.00	25.203.00	6.880.419.00	
	7.8					PINTURA PARA MUROS INTERIOR	M2	264.00	28.282.00	7.466.448.00	
Subtotal											
8. AISO LIMPIEZA											
	8.1					PETRO ESCUMOSOS	M3	174.20	39.599.00	6.898.144.00	
Subtotal											
SUBTOTAL OBRAS										5	2.710.704.684.00
9. Estudios Y Diseños											
								UNDO	1	\$	5.040.000.00
								IVA	19%	\$	9.587.600.00
VALOR TOTAL										5	2.772.634.284.00

NOTA 1:	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.L.U.	ADMINISTRACIÓN	A= 24%
Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	IMPREVISTO	I= 2%
En A.L.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U= 4%
	TOTAL A.L.U.	A.L.U.= 30%

Freddy Cevallos
ING FREDDY CEVALLOS DELGADILLO Rep Legal CONSORCIO KAIROS EUSROBIO

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato de obra Pública será de **hasta el 31 de Diciembre del 2023**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de (\$ 2.772.634,286,00), equivalentes a 2.390,20 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL		
NO. 0086	2,889,999,984.0	25 DE ENERO DEL 2023	2.1.2.3.2.02.02.005.0 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA 1.1 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SGP		759,921,843.00
			2.1.2.3.2.02.02.005.0.1.2 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		2,085,849,057.0
			2.1.2.3.2.02.02.005.0.21 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA TR		44,229,084.00
VALOR TOTAL			(\$ 2,889,999,984)		DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS
PROYECTO	2021540010212	CODIGO DANE	54290	FUENTE RECURSOS	124301

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

OPCIÓN 1: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión o hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas al Proceso de Contratación vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 15 días siguientes contados a partir del Acta de Inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)	PA-GA-BS-F41	
		FECHA 09/2021	VERSIÓN 2
		Página 9 de 73	

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)	PA-GA-BS-F41	
		FECHA 09/2021	VERSIÓN 2
		Página 10 de 73	

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente deresponsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes deresponsabilidad dentro de los 15 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información consoportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente seconfigura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas exigidas descritas en los estudios previos, en el lugar y plazos establecidos.
2. Asumir el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, de conformidad con Circular 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

4. Comprobar que la supervisión verifique que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la supervisión el cumplimiento por parte del contratista de obra, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES CUCUTA IMRD; con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a cinco (5) SMMLV ó % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 15, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

- causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor
 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

Asegurado/beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CUCUTA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10 % valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10 % valor total del contrato
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo de la obra	CUATROCIENTOS (400) S.M.L.M.V (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)
Información necesaria dentro de la póliza	ii. <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 200 SMLMV; por el término de ejecución hasta

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

la liquidación del contrato La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUCUTA y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
TOMADOR	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
VALOR	CUATROCIENTOS (400) SMMLV
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y Instituto Municipal de recreación y Deporte y el Contratista

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS VERSION 1	

AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
----------------	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de la Entidad debe indicar el término.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es Municipio de Cúcuta Norte de Santander.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECREO DEPORTIVA	R-02ABS	
		VERSION 1	

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	CONTRATISTA
Nombre: Instituto Municipal de Recreacion y Deporte IMRD	Nombre: CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO
Cargo: OSCAR MOISES MONTES ARARAT , Diretor Instituto Municipal de Recreacion y Deporte IMRD Cúcuta	Representante Legal: FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO , identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 17.419.758 de Acacias – Meta
Dirección: Avenida del río Patinadero Teódulo Gelvez Albarracion	Dirección: Carrera 33 15-28 Edificio Torre casa de Toro
Teléfono: Telefax: 5893625	Teléfono: 3164306715
Correo electrónico: imrdcucuta@live.com	Correo electrónico: admon.ingegab@gmail.com

Se Firma en Cúcuta; a los 27 dias del mes de Julio del 2023;

Por el Instituto



OSCAR MOISES MONTES ARARAT

Director

Instituto Municipal de Recreacion y Deporte IMRD Cúcuta

Por el contratista



CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO

RL/ **FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO**

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
DANIELA SUAREZ	VICTOR PARRA	CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA
<small>Cargo: Asesor Jurídico Externo</small>	<small>Cargo: Comité Evaluador Técnico</small>	<small>Cargo: Subdirector</small>